

INE/CG408/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, OTRORA CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE COAHUILA IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH

Ciudad de México, 20 de julio de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**, integrado por hechos que se considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El nueve de junio del año en curso, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja suscrito por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, en su carácter de Representante Propietario del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y Manolo Jiménez Salinas otrora candidato a la Gubernatura del estado de Coahuila denunciando hechos que considera podrían constituir una transgresión a la normatividad electoral en materia de origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el estado de Coahuila (Fojas 01 a 30 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

“(…)

La presente queja se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho.

HECHOS

PRIMERO. *El catorce de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el acuerdo IEEM/CG137/2023, por el que se determina el tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en mencionada entidad.*

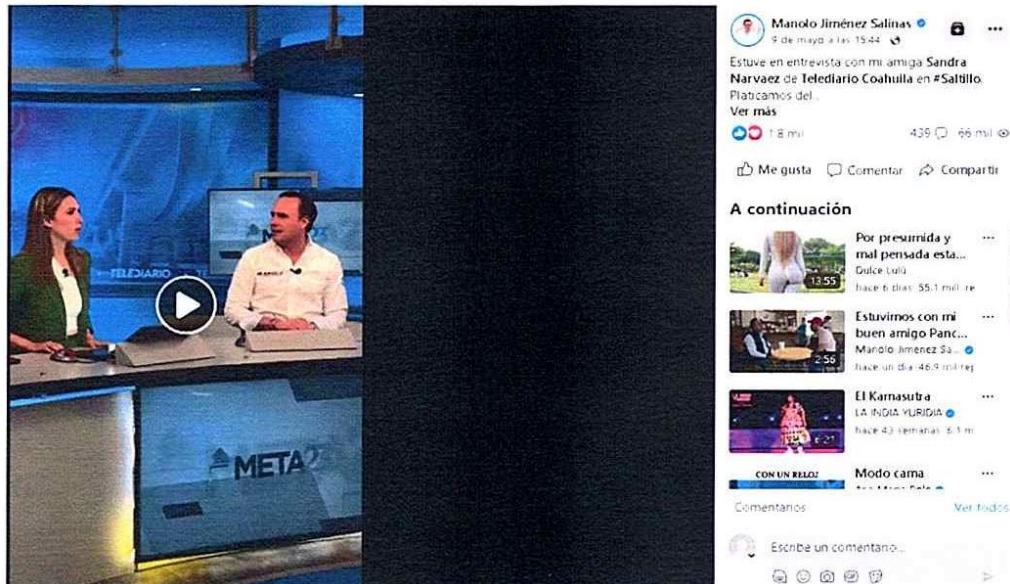
SEGUNDO. *En virtud de que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el **ACUERDO N° IECICG/065/2022**, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023" se estableció como periodo de campaña en el Estado de Coahuila el lapso que transcurre del 2 de abril al 31 de mayo de 2023, mismo en el que el hoy denunciado ha realizado múltiples actos, eventos y ha colocado propaganda electoral, los cuales no han sido reportados ante esa H. Autoridad.*

TERCERO. *En fecha del 9 de mayo de 2023, siendo las 15:44 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:*

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1377673582803930>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**



En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 66 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

CUARTO. - *En fecha del 9 de mayo de 2023, siendo las 19:52 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo: <https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1710865282679544>*

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**



También se observa en la publicación, la realización de un evento de campaña en el que se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostentaba más de 39 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por la candidata, por lo que solicitamos se requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado esta publicación. Denunciamos que se han realizado gastos que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, lo cual vulnera la normatividad electoral.

QUINTO. - En fecha del 9 de mayo de 2023, siendo las 21:35 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:
<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0oBRmszJp2VCTC22aAFKDTQa5EEyN7VcnNEzZ7f2MybHdpógydJGLrxGFe78rvFnTI>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



También se observa en la publicación, la realización de un evento de campaña en el que fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como lonas, banderines, pancartas, playeras y gorras, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en Alianza; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

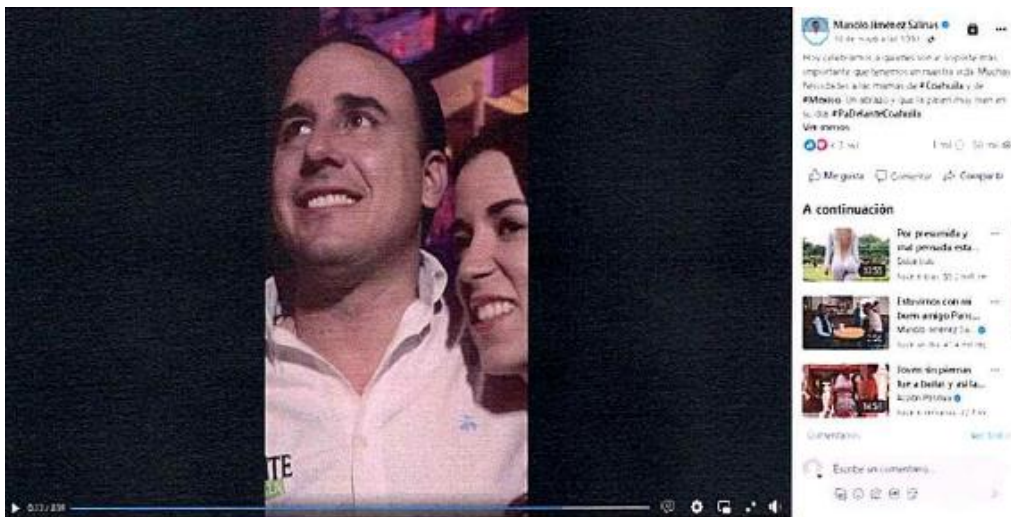
Cabe señalar que, esta propaganda ostentaba más de 127 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por la candidata, por lo que

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

solicitamos se requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado esta publicación. Denunciamos que se han realizado gastos que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, lo cual vulnera la normatividad electoral.

SEXO. - En fecha del 10 de mayo de 2023, siendo las 10:51 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo: <https://www.facebook.com/ManoloJimenez.Salinas/videos/461752886151087>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 50 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

SÉPTIMO. - En fecha del 13 de mayo de 2023, siendo las 16:16 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:
<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/183245510945761>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



También se observa en la publicación, la realización de un evento de campaña en el que fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, lonas, banderines, pancartas, playeras y gorras, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en Alianza; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostentaba más de 46 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por la candidata, por lo que solicitamos se requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pagado esta publicación. Denunciamos que se han realizado gastos que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, lo cual vulnera la normatividad electoral.

OCTAVO. - En fecha del 13 de mayo de 2023, siendo las 19:07 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

[https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/102223254541157](https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1022232545411576)

[6](#)

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 91 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

NOVENO. - En fecha del 13 de mayo de 2023, siendo las 21:39 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0v9BG7FZcCuKS24YxqgPiqUDV6iCaH5LdQXFuynn7cTCPXBZTCm3LHWUJ6cUU9Qucl>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



También se observa en la publicación, la realización de un evento de campaña en el que fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, lonas, banderines, pancartas, playeras y gorras, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en Alianza; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Cabe señalar que, esta propaganda ostentaba más de 6.4 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por la candidata, por lo que solicitamos se requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado esta publicación. Denunciamos que se han realizado gastos que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, lo cual vulnera la normatividad electoral.

DÉCIMO. - En fecha del 14 de mayo de 2023, siendo las 9:37 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo: <https://www.facebook.com/photo?fbid=804498757705300&set=x.551415823013596>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1.4 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

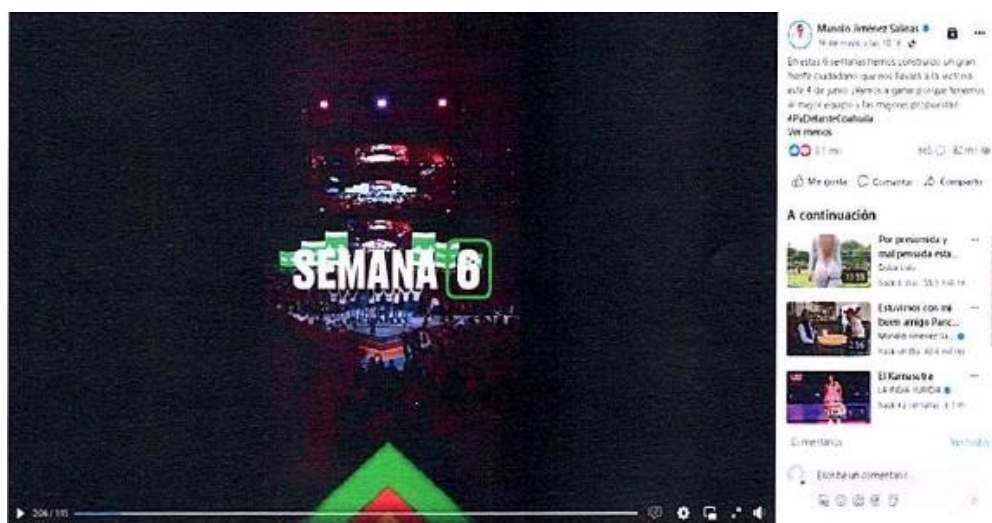
DÉCIMO PRIMERO. - En fecha del 14 de mayo de 2023, siendo las 10:16 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/780723243637234>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 82 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. - En fecha del 14 de mayo de 2023, siendo las 13:57 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0EVYJPg7HXhu99x6YpkxSRTIFGggb7CNZwH7Gw7149Td4EvYbMDEFJTAAdwWnFK9I>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**



También se observa en la publicación, la realización de un recorrido de campaña en el que fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como lonas, globos, banderines, pancartas, gorras, camisas y playeras, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en Alianza; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostentaba más de 2.4 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por la candidata, por lo que solicitamos se requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado esta publicación. Denunciamos que se han realizado gastos que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, lo cual vulnera la normatividad electoral.

DÉCIMO TERCERO. - *En fecha del 14 de mayo de 2023, siendo las 16:15 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/798990121820124>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



También se observa en la publicación, la realización de un evento de campaña en el que fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como lonas, banderines, pancartas, playeras y gorras, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en Alianza; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostentaba más de 76 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por la candidata, por lo que solicitamos se requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pagado esta publicación. Denunciamos que se han realizado gastos que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, lo cual vulnera la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

DÉCIMO CUARTO. - En fecha del 15 de mayo de 2023, siendo las 11:18 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/watch/?v=915223193035847>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



Les comparto una parte de la entrevista que me hicieron mis amigos de La Reina 100.9FM en #Saltillo, en donde hablamos del #Coahuila que...

Me gusta Comentar Compartir

1.7 mil · 305 comentarios · 4.4 mil visualizaciones

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 4.4 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

DÉCIMO QUINTO. - En fecha del 15 de mayo de 2023, siendo las 14:06 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/552157496997928>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



También se observa en la publicación, la realización de un recorrido de campaña en el que fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como volantes, micro perforados, calcas, lonas, banderines, pancartas, gorras, camisas y playeras, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en Alianza; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostentaba más de 108 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por la candidata, por lo que solicitamos se requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pagado esta publicación. Denunciamos que se han realizado gastos que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, lo cual vulnera la normatividad electoral.

DÉCIMO SEXTO. - En fecha del 15 de mayo de 2023, siendo las 16:48 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/2739252316215150>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

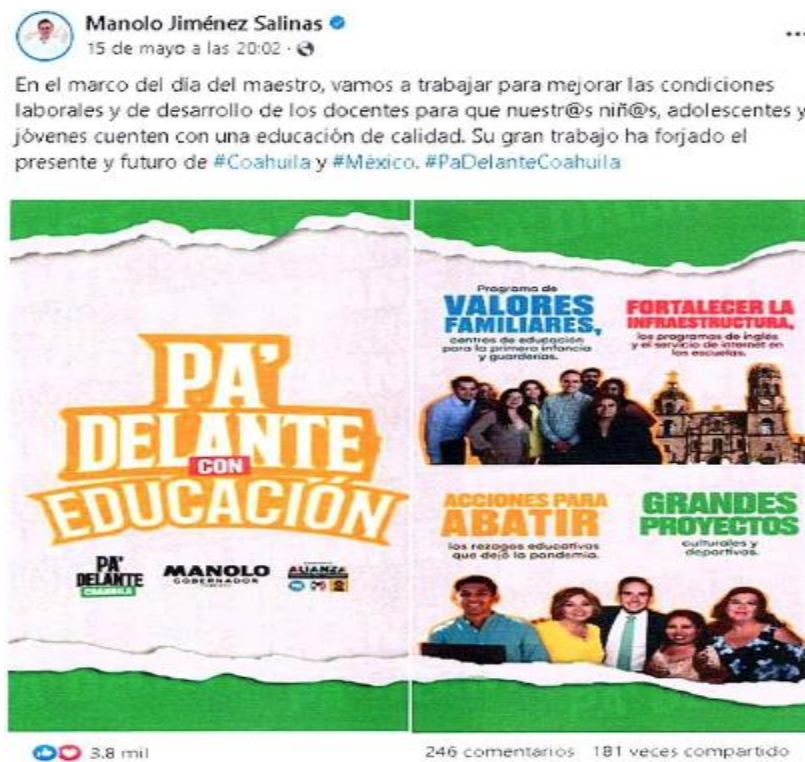
Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 181 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. - *En fecha del 15 de mayo de 2023, siendo las 20:02 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la*

Seguridad", misma que se encuentra localizada en la red social Facebook como se advierte del siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid02mM4DZNJAMgCiL44y2x4jCDMPvdVTGUCn2i2YVwDo1NKHCP3pBKr96B9ig81HJHbx/>

La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:



En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicación, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 3.8 mil visualizaciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Así las cosas, la ahora denunciada, desde nuestro concepto, ha sido omisa en reportar los gastos originados en la etapa de campaña y que tiene como finalidad presentar y promover la candidatura del ciudadano Manolo Jiménez Salinas y a la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", transgrediendo las obligaciones que se encuentran establecidas no solo en el Reglamento sino en la propia Constitución y en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo cual, la hoy denunciada viola de forma grave los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas con los que se deben conducir los partidos y precandidatos en el manejo de los recursos para el desarrollo de sus fines, afectando los valores sustancialmente protegidos con la legislación aplicable en materia de fiscalización y se vulnera directamente los principios jurídicos tutelados.

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

Pruebas técnicas:

- a) 15 (quince) enlaces Web disponibles en la red social "Facebook" consistentes en quince publicaciones con las que se pretende acreditar el gasto denunciado, por concepto de pago de publicidad en redes sociales, edición y producción de material visual y videográfico publicado en la red social "Facebook", así como propaganda utilitaria y gastos operativos que se observan en algunas publicaciones; a saber:

ID	URL
1	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1377673582803930
2	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1710865282679544
3	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0oBRmszJp2VCTC22aAFKDTQa5EEyN7VcnNEzZ7f2MybHdpogydJGLrxGFe78rvFnTI
4	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/461752886151087
5	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/183245510945761
6	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1022232545411576
7	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0v9BG7FZcCuKS24YxggPi gUDV6iCaH5LdQXFuyenn7cTCPXBZTCm3LHWUJ6cUU9Qucl
8	https://www.facebook.com/photo?fbid=804498757705300&set=x.551415823013596

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

ID	URL
9	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/780723243637234
10	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0EVYJPg7HXhu99x6YpkkxSRTiFGggb7CNZwH7Gw7149Td4EvYbMdeFJTAAwWnFK9I
11	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/798990121820124
12	https://www.facebook.com/watch/?v=915223193035847
13	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/552157496997928
14	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/2739252316215150
15	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid02mM4DZNJAMgCiL44y2x4jCDMPvdVTGUCn2i2YVwDo1NKHCP3pBKr96B9ig81HJHbxl

- b) 15 (quince) imágenes que corresponden a capturas de pantallas de las publicaciones denunciadas o video que en ellas se observan, indicando presuntos gastos no reportados por los sujetos obligados.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El doce de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización (en lo sucesivo Unidad de Fiscalización) acordó admitir a trámite y sustanciación el procedimiento de queja; registrarlo en el libro de gobierno bajo el expediente identificado con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**, notificar la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de dicho órgano colegiado y a la parte quejosa, así como notificar y emplazar a los partidos políticos integrantes de la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad" y su otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila en su calidad de denunciados y publicar el acuerdo en comentario en los estrados de la Unidad de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral (Fojas 31 a 34 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

a) El doce de junio de dos mil veintitrés, se fijó en los estrados de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 35 y 36 del expediente).

b) El quince de junio de dos mil veintitrés, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, los acuerdos referidos en el inciso precedente, mediante razón de retiro (Fojas 37 y 38 del expediente).

V. Notificación de inicio del procedimiento de queja a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El doce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9177/2023, se notificó a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión del referido escrito y el inicio del procedimiento de queja (Fojas 39 a 42 del expediente).

VI. Notificación de inicio del procedimiento de queja a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El doce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9178/2023, la Unidad de Fiscalización dio aviso a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, sobre la admisión e inicio del procedimiento de mérito (Fojas 43 a 47 del expediente).

VII. Notificación del inicio del procedimiento a Morena en su carácter de quejoso. El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9312/2023, la Unidad de Fiscalización notificó a Morena la admisión del procedimiento de mérito (Fojas 103 a 109 del expediente).

VIII. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento a las personas denunciadas. En términos de los artículos 34, numeral 2, 35, numeral 1 y 39, en relación con el 41, numeral 1, incisos c), d) e i), del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se notificó a las personas denunciadas el inicio del procedimiento de mérito, emplazándoles a efecto que en un término de cinco días naturales, contados a partir de su notificación, realizaran las aclaraciones que a su derecho conviniese, así como para que ofrecieran y exhibieran las pruebas que respalden sus afirmaciones; a través de los oficios que se señalan a continuación:

a) Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”. El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9307/2023, la Unidad de Fiscalización notificó a Mario López Fuentes, en su carácter de representante de finanzas de la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad” la admisión del procedimiento sancionador de mérito y el emplazamiento correspondiente (Fojas 48 a 58 del expediente).

b) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido respuesta al emplazamiento por parte del sujeto obligado.

c) Partido Revolucionario Institucional en el estado Coahuila. El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9308/2023, la Unidad de Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional en el estado Coahuila la

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

admisión del procedimiento de mérito y el emplazamiento correspondiente (Fojas 59 a 69 del expediente).

d) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido respuesta al emplazamiento por parte del sujeto obligado.

e) Partido Acción Nacional en el estado Coahuila. El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9309/2023, la Unidad de Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional en el estado Coahuila la admisión del procedimiento de mérito y el emplazamiento correspondiente (Fojas 70 a 80 del expediente).

f) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido respuesta al emplazamiento por parte del sujeto obligado.

g) Partido de la Revolución Democrática en el estado Coahuila. El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9310/2023, la Unidad de Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática en el estado Coahuila la admisión del procedimiento de mérito y el emplazamiento correspondiente (Fojas 81 a 91 del expediente).

h) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido respuesta al emplazamiento por parte del sujeto obligado.

i) Manolo Jiménez Salinas, otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila por la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad". El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9311/2023, la Unidad de Fiscalización notificó a Manolo Jiménez Salinas, en su carácter de otrora candidato la admisión del procedimiento sancionador de mérito y el emplazamiento correspondiente (Fojas 92 a 102 del expediente).

j) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido respuesta al emplazamiento por parte del requerido.


IX. Solicitud a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.


a) El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9275/2023, se requirió a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral verificara y certificara el contenido de las URL denunciados (Fojas 110 a 115 del expediente).

b) El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/1150/2023 la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva remitió las constancias que integraron el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/201/2023, relativa a la verificación de los enlaces proporcionados en el escrito de queja (Fojas 158 a 178 del expediente).

X. Razones y Constancias.

a) El dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar la búsqueda realizada a través de la plataforma *Google* a efecto de verificar el contenido de las ligas de internet que el quejoso aportó en su escrito de queja, con el fin de corroborar si se observan los gastos denunciados en cada una de ellas y en consecuencia, estar registrados en el Sistema Integral de Fiscalización dentro de la contabilidad del candidato denunciado (Fojas 116 a 129 del expediente).

b) El dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar la verificación del perfil oficial en la red social Facebook de **Manolo Jiménez Salinas** , otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila por la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", específicamente en la sección "*Biblioteca de anuncios*", con el fin de corroborar si las ligas electrónicas proporcionadas por el quejoso correspondían a publicaciones en las que se hayan realizado gastos por concepto de publicidad en dicha red social (Fojas 130 a 135 del expediente).

c) El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar la verificación del perfil oficial en la red social Facebook de **Manolo Jiménez Salinas** , otrora candidato denunciado, con el fin de localizar y verificar de manera pormenorizada las publicaciones a que hizo referencia el quejoso en los *Hechos QUINTO, NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SÉPTIMO*; lo anterior, toda vez que no fue posible acceder a través de las ligas electrónicas proporcionadas en su escrito de denuncia (Fojas 136 a 142 del expediente).

d) El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar la verificación y consulta en el Sistema Integral de Fiscalización, a fin de localizar en la contabilidad 111383 correspondiente al otrora candidato denunciado, el reporte contable de los gastos por concepto de producción y edición de imagen y video, así como de publicidad en redes sociales (Fojas 143 a 145 del expediente).

e) El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar la verificación y consulta en el Sistema Integral de Fiscalización, a fin de localizar en la contabilidad 111383

correspondiente al otrora candidato denunciado, el reporte contable de los gastos por concepto de propaganda utilitaria, como gorras, playeras, camisas personalizadas, banderas genéricas y mandiles (Fojas 146 a 150 del expediente).

f) El uno de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la verificación y consulta en el Sistema Integral de Fiscalización, a fin de verificar el registro de la agenda de eventos del Manolo Jiménez Salinas, ubicando aquellos que fueron celebrados entre el periodo comprendido entre el nueve al quince de mayo de dos mil veintitrés (Fojas 191 a 196 del expediente).

XI. Requerimiento de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros¹

a) El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/UTF/DRN/445/2023, se requirió a la Dirección de Auditoría informara si realizó el monitoreo al perfil oficial en la red social Facebook del multicitado candidato, conforme lo establecido en el Anexo 5 del Acuerdo CF/010/2022 (Fojas 151 a 155 del expediente).

b) El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/UTF/DA/680/2023, la Dirección de Auditoría dio respuesta al requerimiento formulado (Fojas 156 y 157 del expediente).

XII. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. El treinta de junio de dos mil veintitrés mediante oficio INE/UTF/DRN/10176/2023, la Unidad de Fiscalización dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con el escrito de queja que originó el presente procedimiento para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, determine lo que en derecho corresponda respecto de la probable contratación de tiempos de radio y/o televisión, presuntamente atribuida al otrora candidato al cargo de Gobernador en el estado de Coahuila México, Manolo Jiménez Salinas, en el marco del Proceso Electoral Local 2022-2023 en la citada entidad, hechos que dada su naturaleza específica son competencia de esa autoridad (Fojas 179 a 185 del expediente).

XIII. Acuerdo de Alegatos. El uno de julio de dos mil veintitrés, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 en relación con el 41, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Procedimientos

¹ En adelante Dirección de Auditoría

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH

Sancionadores en materia de fiscalización, acordándose notificar al quejoso y a los sujetos incoados (Fojas 197 y 198 del expediente).

XIV. Notificación de Acuerdo de alegatos. A través de diversos oficios se notificó al quejoso y a los sujetos denunciados la apertura de la etapa de alegatos a fin de que en un término de setenta y dos horas, contadas a partir de su notificación, manifestaran por escrito los alegatos que considerarán convenientes, a continuación, las fechas de notificación:

a) Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”. El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10183/2023, la Unidad de Fiscalización notificó a la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad” el acuerdo de mérito (Fojas 199 a 205 del expediente).

b) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido pronunciamiento por parte del sujeto obligado.

c) Partido Revolucionario Institucional en el estado Coahuila. El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10184/2023, la Unidad de Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional en el estado Coahuila el acuerdo de referencia (Fojas 206 a 212 del expediente).

d) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido pronunciamiento por parte del sujeto obligado.

e) Partido Acción Nacional en el estado Coahuila. El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10185/2023, la Unidad de Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional en el estado Coahuila el acuerdo de referencia (Fojas 213 a 219 del expediente).

f) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido pronunciamiento por parte del sujeto obligado.

g) Partido de la Revolución Democrática en el estado Coahuila. El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10186/2023, la Unidad de Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática en el estado Coahuila el acuerdo de mérito (Fojas 220 a 226 del expediente).

h) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido pronunciamiento por parte del sujeto obligado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

i) Manolo Jiménez Salinas, otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila por la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad". El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10187/2023, la Unidad de Fiscalización notificó a Manolo Jiménez Salinas, en su carácter de otrora candidato el acuerdo de mérito (Fojas 227 a 233 del expediente).

j) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido pronunciamiento por parte del otrora candidato.

k) Morena. El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10186/2023, la Unidad de Fiscalización notificó al partido Morena el acuerdo de mérito (Fojas 234 a 240 del expediente).

l) A la fecha de aprobación de la presente resolución, no se ha recibido pronunciamiento por parte del partido político.

XV. Cierre de Instrucción. El nueve de julio de dos mil veintitrés, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de resolución correspondiente. (Foja 241 y 242 del expediente)

XVI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés, se listó en el orden del día el proyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Rita Bell López Vences y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Mtro. Arturo Castillo Loza, y el Consejero Presidente de la Comisión Dr. Uuk-kib Espadas Ancona

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH

de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación del **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, resulta indispensable determinar la normatividad aplicable.

En este sentido en el transitorio **Cuarto** de la disposición en cita, establece que *el Decreto no será aplicable en los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila en 2023.*

Asimismo, el transitorio **Sexto** establece que *los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.*

En este sentido, dentro de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, por lo que hace a la **normatividad aplicable** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, esto es, en el presente caso, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Aunado a lo anterior, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, se acordó lo siguiente: *Se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto combatido hasta en tanto se resuelva de manera definitiva la controversia constitucional*, por lo que, tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, en los términos que resulte aplicable.

Finalmente, el veintidós de junio de dos mil veintitrés se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, conforme a lo siguiente: **Se declaró la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo.** *Lo anterior, pues se transgredió el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se garantizó el derecho a la participación de todos los grupos parlamentarios, lo que, a su vez, vulneró el principio de deliberación democrática.*

Debido a lo anterior, la normatividad aplicable es la existente con anterioridad a la reforma del día dos de marzo de dos mil veintitrés, la cual se ha declarado invalida.

3. Estudio de fondo. El fondo del presente asunto se constriñe en determinar si la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como Manolo Jiménez Salinas, otrora candidato a la Gubernatura del estado de Coahuila en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en la citada entidad, omitieron reportar en el informe de campaña, gastos por concepto de edición y producción de material visual y videográfico, publicidad pagada en la red social Facebook difundida en el perfil oficial del citado candidato a través de 15 publicaciones; así como los gastos de propaganda utilitaria y operativos que en ellas pudieran observarse y, en consecuencia un rebase al tope de gastos de campaña establecido.

En este sentido, deberá determinarse si los sujetos obligados incumplieron lo dispuesto en los artículos 443, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la

Ley General de Partidos Políticos, 127, 223, numeral 7, incisos b), c), f), numeral 9, incisos a), b), e), i); del Reglamento de Fiscalización, que se transcriben a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 443

1. *Constituyen infracciones de los Partidos Políticos a la presente Ley:*

(...)

c) *El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;*

(...)”

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79

1. *Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:*

(...)

b) *Informes de campaña:*

1. *Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*

(...)”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. *Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*

2. *Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*

3. *El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”*

“Artículo 223.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

(...)

7. Los partidos serán responsables de:

(...)

b) Respetar el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.

c) La información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea.

(...)

f) Las demás acciones que al respecto se establezcan en el Reglamento.

(...)

9. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición, serán responsables de:

a) Reportar al partido o coalición los gastos de precampaña o campaña que lleven a cabo.

b) Reportar al partido o coalición los recursos recibidos, en efectivo o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

(...)

e) Respetar el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.

(...)

i) Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento. (...)"

Como puede advertirse, los preceptos transcritos estipulan la obligación a cargo de los institutos políticos, de informar a la autoridad fiscalizadora, a través de la presentación de sus informes de campaña, de la aplicación y empleo de los recursos de los cuales hayan dispuesto durante la obtención del voto.

A fin de materializar su cumplimiento eficaz, además del reporte del monto total de los egresos, los sujetos obligados deben sustentar su reporte con la documentación original que justifique su realización y que además permita corroborar su destino lícito.

Como puede válidamente inferirse, el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de los preceptos permite a su vez que los institutos políticos se apeguen a los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas a que se encuentran compelidos bajo su calidad de entidades de interés público.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, como lo son la certeza, la transparencia y la rendición de cuentas; ello mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad respecto de los egresos que realicen, así como su empleo y aplicación,

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad; por consiguiente, la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por otro lado, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues al establecer un límite a las erogaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de campaña, se busca evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Sin lugar a dudas, el rebase a los topes de gastos de campaña, representa una conducta reprochable por parte de cualquiera de los sujetos obligados, puesto que ello pudiera atentar en contra de la libertad del sufragio, por ejercerse indebidamente una ventaja respecto de los demás contendientes.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los Partidos Políticos el cumplir con el registro contable de los ingresos, egresos y los topes de gastos de campaña establecidos, es que la autoridad fiscalizadora inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la legalidad, transparencia y equidad en el Proceso Electoral.

En este sentido cabe decir, que la prohibición configurativa de la infracción típica básica (no reportar los egresos) deriva la proscripción subordinada o complementaria conforme a la dogmática aplicable, dirigida a los partidos políticos, así como candidatos, atinente a que se deben reportar los ingresos y gastos.

Bajo esta tesitura, es importante señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador de queja que nos ocupa.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

El nueve de junio del año en curso, se presentó el escrito de queja suscrito por el representante propietario del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, denunciando a Manolo Jiménez Salinas, otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila por la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la presunta omisión de reportar gastos de campaña por concepto de edición y producción de material visual y videográfico, así como publicidad pagada en la red social Facebook correspondiente al perfil oficial del citado candidato a través de quince publicaciones así como los gastos de propaganda utilitaria y operativos que en ellas pudieran observarse y, en consecuencia un rebase al tope de gastos de campaña establecido.

Para sustentar lo señalado en el escrito de queja, ofreció como prueba 15 (quince) ligas electrónicas e imágenes que corresponden a las publicaciones en el perfil del otrora candidato denunciado en la red social "Facebook".

Es menester señalar que las pruebas, consistentes en los links ofrecidos por el quejoso, constituyen pruebas técnicas de conformidad con lo establecido por los artículos 16, numeral 2 y 17 numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que para perfeccionarse deben de administrarse con otros elementos de prueba que en su conjunto permitan acreditar los hechos materia de denuncia, en este contexto su valor es indiciario.

Sirve para sustentar lo anterior la Jurisprudencia de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia 4/2014 determinó que las pruebas técnicas son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; toda vez que dada su naturaleza, tienen un carácter imperfecto debido a la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, por lo que las mismas resultan insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que pudieren contener, de ahí que resulte necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan corroborar o perfeccionar la veracidad y existencia de los hechos que se pretenden acreditar con éstas, razón por la cual la autoridad fiscalizadora procedió a realizar diversos requerimientos y diligencias que permitieran administrar las pruebas aportadas por el quejoso con los hechos materia de denuncia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

De este modo, iniciado el procedimiento, la autoridad instructora procedió a emplazar a los partidos políticos que integraron la coalición a coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", así como a su otrora candidato a la Gubernatura del estado de Coahuila, requiriendo información relacionada con los gastos denunciados; no obstante, a la fecha de presentación del proyecto de resolución ninguno de los requeridos respondió el emplazamiento de mérito.

Por otro lado, se solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral la certificación del contenido de las direcciones electrónicas, de los quince enlaces de internet expuestos en el escrito de queja, describiendo las características de cada una de ellas, contenido, candidatura y partido político beneficiados; adjuntando la evidencia fotográfica, audio y/o video del resultado de la diligencia correspondiente, así como la descripción de la metodología aplicada en la certificación del contenido solicitado.

En respuesta a lo anterior, la citada Dirección remitió el Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/201/2023, mediante la cual informa que se logró certificar la existencia y contenido de once de los quince links denunciados, cuyos resultados se muestran a continuación:

#	Dirección electrónica	Se acreditó su existencia
1	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1377673582803930	Sí
2	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1710865282679544	Sí
3	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0oBRmszJp2VCTC22aAFKDTQa5EEyN7VcnNEzZ7f2MybHdpógydJGLrxGFe78rvFnTI	No
4	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/461752886151087	Sí
5	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/183245510945761	Sí
6	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1022232545411576	Sí

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

#	Dirección electrónica	Se acreditó su existencia
7	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0v9BG7FZcCuKS24YxggPigUDV6iCaH5LdQXFuynn7cTCPXBZTCm3LHWUJ6cUU9Qucl	No
8	https://www.facebook.com/photo?fbid=804498757705300&set=x.551415823013596	Sí
9	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/780723243637234	Sí
10	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0EVYJPg7HXhu99x6YpkkxSRTiFGggb7CNZwH7Gw7149Td4EvYbMdeFJTAAAwWnFK9I	No
11	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/798990121820124	Sí
12	https://www.facebook.com/watch/?v=915223193035847	Sí
13	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/552157496997928	Sí
14	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/2739252316215150	Sí
15	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid02mM4DZnJAMgCiL44y2x4jCDMPvdVTGUCn2i2YVwDo1NKHCP3pBKr96B9ig81HJHbxI	No

Asimismo, la autoridad instructora asentó lo anterior mediante razón y constancia.

En razón de lo anterior, el estudio de fondo se realizará conforme los apartados siguientes:

4. Egresos reportados.

De las razones y constancias levantadas se obtuvieron los resultados siguientes

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Id ²	Dirección electrónica	Propaganda observada
1	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1377673582803930  Estuve en entrevista con mi amiga Sandra Narvaez de Telediario Coahuila en #Saltillo. Platicamos del compromiso de conservar lo bueno que...	Entrevista en televisión Edición de video
2	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1710865282679544  ¡Qué gran encuentro tuvimos con la comunidad universitaria de la región sureste en #Saltillo! Vamos a construir el futuro al que aspiramos tod@s...	Edición de video Camisa personalizada Playeras verdes personalizadas Lona con mampara Equipo de sonido
3	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/461752886151087 	Edición de video Camisa personalizada
4	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/183245510945761	Edición de video Banderas personalizadas Gorras personalizadas Camisas personalizadas Playeras personalizadas Lona con mampara Equipo de sonido Template Vinilona

² El ID de los enlaces enlistados en el presente cuadro, servirán para establecer la relación de los conceptos de gasto localizados en la contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Id ²	Dirección electrónica	Propaganda observada
		
5	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/1022232545411576 	Edición de video
6	https://www.facebook.com/photo?fbid=804498757705300&set=x.551415823013596 	Edición de imagen
7	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/780723243637234 	Edición y producción de video Playeras verdes personalizadas Camisa personalizada Lona con mampara Gorras personalizadas Playeras blancas personalizadas Banderas personalizadas Equipo de sonido Templete
8	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/798990121820124	Edición de video Playeras blancas personalizadas Camisa personalizada Gorras personalizadas Templete

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Id ²	Dirección electrónica	Propaganda observada
		Equipo de sonido Banderas personalizadas
9	https://www.facebook.com/watch/?v=915223193035847  <small>Les comparto una parte de la entrevista que me hicieron mis amigos de La Reina 100.9FM en #Saltillo, en donde hablamos del #Coahuila que...</small>	Entrevista de radio Edición de video
10	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/552157496997928 	Camisas personalizadas Gorras personalizadas Trípticos Playeras blancas personalizadas Tortilleros Bolsas ecológicas Mandil personalizado
11	https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/2739252316215150 	Producción y edición de video






Las razones y constancias son documentales públicas tomando en consideración que por su propia y especial naturaleza, detentan valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus facultades, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

refieran. De conformidad con los artículos 16, numeral 1, fracción I; 20, numerales 1 y 4, así como 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos.

4.1 Propaganda utilitaria y gastos operativos relacionados con eventos.

De conformidad con la propaganda y mobiliario observados en los links denunciados se realizó una verificación a la contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización de Manolo Jiménez Salinas, cuyos resultados se citan a continuación:

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 PROPAGANDA UTILITARIA								
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ³
4, 7, 8	22	1	Diario	<i>Adquisición de propaganda impresa y utilitaria personalizada con beneficio en la campaña</i>	YOR TE S.A. DE C.V.	Contrato y anexo, notas de entrada y de salida, Kardex, factura con folio fiscal D0200457-0664-41D6-9073-EC8CDBC8FC58 por un monto total de \$3,786,448.80, XML y muestras fotográficas.	7,500 BANDERAS CON LEYENDA PA' DELANTE	
10							50,000 BOLSA ECOLÓGICA PERSONALIZADA (COLOR BLANCA)	
4							2,250 LONA PERSONALIZADA (1.00 x 1.50 m) ALIANZA	
10							3,000 MANDILES PERSONALIZADOS	
2, 4, 7, 8, 10							32,500 PLAYERAS PERSONALIZADAS COLOR BLANCA	

³ Se insertan únicamente las evidencias relacionadas con los hechos denunciados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 PROPAGANDA UTILITARIA								
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ³
2, 7							5,000 PLAYERAS PERSONALIZADAS COLOR VERDE	
10							3,000 TORTILLERO PERSONALIZADO	
10							150,000 FLYER PROPUESTA/VOTO 120,000 DIPTICO RECORRIDOS PROPUESTAS 200,000 DIPTICO PRESENTACIÓN/PROPUESTA	
2, 3, 4, 7, 8, 10							20 CAMISAS PERSONALIZADAS MANGA LARGA	
4, 7, 8, 10							10,000 GORRAS PERSONALIZADAS (3 COLORES DIFERENTES: BLANCO, ROJO Y VERDE)	Sin muestra

De igual forma en la citada contabilidad 111383 se observó el reporte contable por concepto de organización de eventos; advirtiendo el registro de veintitrés pólizas que amparan el *SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA*, en diferentes localizados del estado de Coahuila, entre




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

los días **nueve al quince de mayo de dos mil veintitrés**, periodo en el que se realizaron los eventos observados en los links proporcionados, de los cuales en **diecinueve** de ellos se advirtieron gastos relacionados con los hechos que se investigan, tales como equipo de sonido, templete con mampara, bastidor con vinilona, lona back con estructura metálica, escenario; como se detalla a continuación:






Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
2, 4, 7	11	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 022109F8-7059-437E-9527-FB021E86EFFE, muestras fotográficas y aviso de contratación.	MAMPARA BASTIDOR CON VINILONA EN DIFERENTES COLORES PARA FIRMA DE CANDIDATO		00262 (Reunión con simpatizantes – Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes – Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes – Saludo a comerciantes)
2, 4, 7, 8	16	2	Diario	SERVICIO DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAMPAÑA	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 14934FD4-B231-4FF0-A071-FB06E1F129CD, muestras fotográficas y de aviso de contratación.	BASTIDOR CON VINILONA EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS 2 SUBWOFFER 4 BOCINAS 4 MICRFONOS Y CONSOLA ATRIL PODIUM CON MICROFONO ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARAS LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA		00262 (Reunión con simpatizantes – Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes – Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes – Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes – Amigas simpatizantes Marea Rosa)

⁴ Se insertan únicamente las evidencias relacionadas con los hechos denunciados.






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									
2, 4, 7, 8	17	2	Diario	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 721D72BD-AEED-47E4-84AF-AB361C1185A5, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y UNA COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA		00262 (Reunión con simpatizantes – Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes – Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes – Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes – Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	18	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 9F734AFF-DDBD-45E3-86A4-0A7C40C13B91, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA		00262 (Reunión con simpatizantes – Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes – Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes – Saludo a comerciantes)






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									00296 (Reunión con simpatizantes – Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	19	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal A619D117-A2A8-49B0-8350-6F7843B1ABF0, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes – Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes – Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes – Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes – Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	20	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 1EB98862-EA44-47F9-B28A-8EE6EE62CB4F, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes – Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes – Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes – Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes)






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									- Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	21	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 7BCCF919-7E1A-417B-94D8-A43C8F81D9C9, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes - Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	22	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 407971D2-3148-480E-87B4-4130F9E087CF, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes)




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									- Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	23	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 8D928D58-965D-4A50-A81F-67FDB66DFB50, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes - Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	24	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA (EVENTOS EN CONJUNTO)	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 54612512-3B94-48FC-91F2-F269F5E7F0EC, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes)





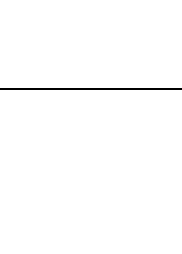
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									- Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	26	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 2	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 156A0B89-DF42-4CEC-8020-69E6A81268B4, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes - Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	27	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 4	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 65FC5838-9440-4A8B-85E4-DF8C522435EE, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes)




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									- Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	29	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 2	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 156A0B89-DF42-4CEC-8020-69E6A81268B4, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA		00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes - Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	30	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 6	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal A8E60199-03C5-411C-932B-073D8AC8B186, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMPLETE CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA		00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes)




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									- Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	31	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 8	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 19C141DE-F759-49B5-B685-1513315924BF, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes - Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	32	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 10	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 6D31B2A1-BB35-4E7C-9470-F3DF7BC97813, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									- Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	33	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 12	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 1949F798-14B2-4AF1-BE39-C60E46404E3B, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA		00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes - Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	34	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 14	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal A802E4FA-9516-4BCD-841F-434F7D10532A, muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA		00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Manolo Jiménez Salinas ID Contabilidad: 111383 EVENTOS									
Links	Póliza	Periodo	Tipo-Subtipo	Concepto	Proveedor	Documentos soporte	Unidades	Muestra ⁴	Identificador de evento relacionado
									- Amigas simpatizantes Marea Rosa)
2, 4, 7, 8	35	2	Diario	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS DE CAMPAÑA. EVENTO EN CONJUNTO CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO 16	DICI DESARROLLO INDUSTRIAL Y CAPACITACION INTEGRAL SA DE CV	Contrato, XML, factura con folio fiscal 5FA8343B-DAD7-4F4F-81A8-F56EFFB9AE2D , muestras fotográficas, recibo interno y aviso de contratación.	EQUIPO DE SONIDO AVANZADO CON 10 BOCINAS MEDIO AGUDO ACTIVO 2 SUBWOOFER ACTIVO 4 BOCINAS MONITOR ACTIVO 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES Y COMPUTADORA ESCENARIO TIPO TEMplete CON MAMPARA MEDIDAS 10 X 3 LONA BACK CON ESTRUCTURA RETRACTIL Y/O MAMPARA	 	00262 (Reunión con simpatizantes - Hotel Quality Inn) 00289 (Reunión con militantes - Plaza El Triángulo) 00295 (Reunión con simpatizantes - Saludo a comerciantes) 00296 (Reunión con simpatizantes - Amigas simpatizantes Marea Rosa)

4.1.- Edición y producción de material visual y videográfico

La autoridad instructora procedió a la verificación del perfil en la red social Facebook de **Manolo Jiménez Salinas** específicamente en la sección “Biblioteca de anuncios”, con el fin de validar y corroborar si las ligas electrónicas denunciadas corresponden a publicidad con trabajo de edición y/o producción, localizando los siguientes datos:

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH

https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas	
<p>Perfil de la página:</p> <p>Se observa el nombre de “<i>Manolo Jiménez Salinas</i>”</p>	
<p>En la sección de <i>Información – Transparencia de la página</i>, se observa descripción del perfil del usuario</p>	

<https://www.facebook.com/ManoloJimenez.Salinas>

Transparencia de la página

Verificada
Ahora, una insignia de cuenta verificada significa que una cuenta se verificó mediante un documento de identificación oficial y es posible que no sea muy conocida. Meta Verified es una suscripción que ofrece una verificación mejorada, protección proactiva de la cuenta y mayor visibilidad en la búsqueda, los comentarios y las recomendaciones. [Más información](#)

Historial

- Se cambió el nombre a Manolo Jiménez Salinas
11 de noviembre de 2015
- Se cambió el nombre a Manolo Jimenez Salinas
24 de septiembre de 2015
- Se creó - Manolo Jimenez
15 de mayo de 2011

Personas que administran esta página

Pais/región principal de las personas que administran esta página:
Mexico (22)

Anuncios de esta página

- Esta página no tiene anuncios en circulación en este momento.
- Esta página publicó anuncios sobre temas sociales, elecciones o política.

[Ir a la biblioteca de anuncios](#)

Buscar ayuda o reportar página

Cerrar

Cabe mencionar que las publicaciones denunciadas en el escrito de queja fueron difundidas entre el nueve y quince de mayo de dos mil veintitrés, por lo que, para localizarlas de manera precisa, se estableció un parámetro de búsqueda con las fechas señaladas localizando lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH
















<https://www.facebook.com/ManoloJimenez.Salinas>

The screenshot shows the Facebook Ads Manager interface. A search for 'Manolo Jiménez Salinas' has been performed, resulting in approximately 2,200 results. A filter modal is open, showing the following settings: Idioma: Todos los idiomas; Plataforma: Todas las plataformas; Tipo de contenido multimedia: Todos los tipos de contenido multimedia; Impresiones por fecha: Desde 9 de mayo de 2023 hasta 15 de mayo de 2023. The 'Aplicar 1 filtro' button is highlighted.

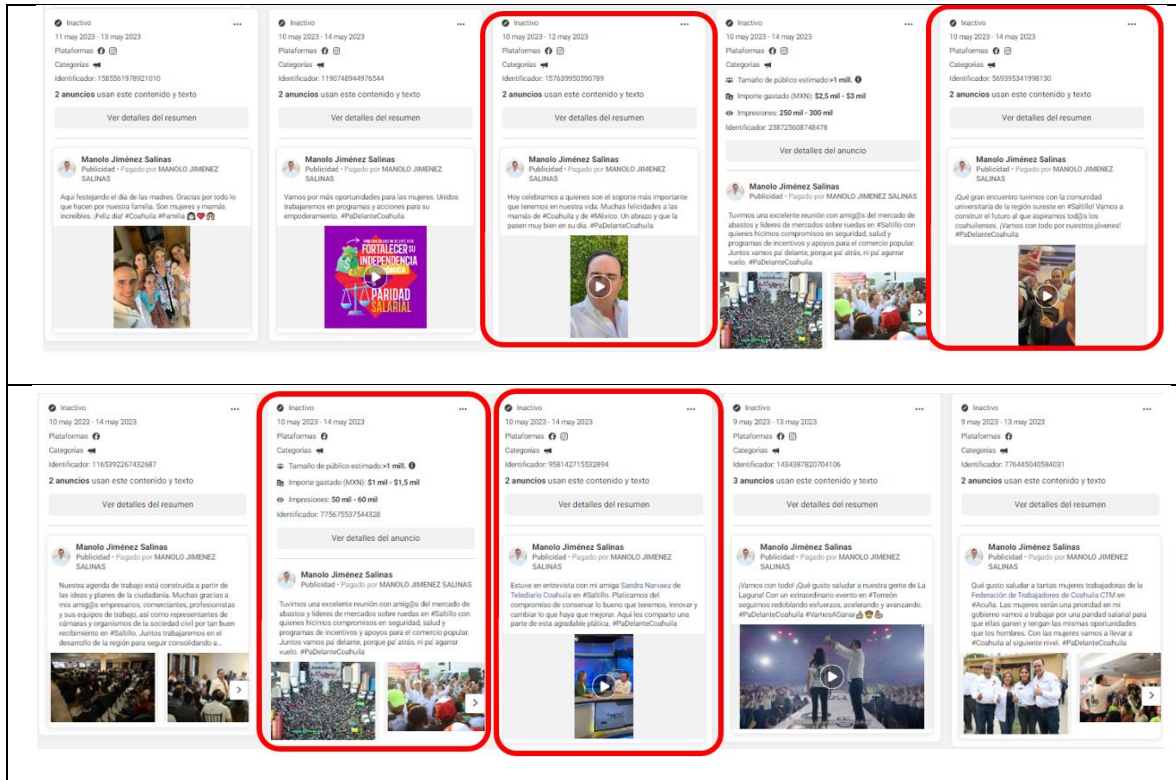
Below the search results, three ad cards are visible. The first card is partially obscured. The second and third cards are highlighted with a red border. Both the second and third cards show the following details:

- Estado: Inactivo
- Fecha: 16 may 2023 - 20 may 2023
- Plataformas: Facebook, Instagram
- Categorías: (oculto)
- Tamaño de público estimado: >1 mill.
- Importe gastado (MXN): \$1 mil - \$1,5 mil
- Impresiones: 50 mil - 60 mil
- Identificador: 784072493068945 (for the second card) and 756626796188505 (for the third card)
- Resumen: 2 anuncios usan este contenido y texto
- Nombre del anunciante: Manolo Jiménez Salinas
- Estado de la cuenta: Publicidad - Pagado por MANOLO JIMENEZ SALINAS
- Descripción: Tenemos 15 años recorriendo las colonias, barrios y ejidos de nuestro estado. Anduvimos en familia por la colonia Misión Cerritos en #Saltillo con el toca-toca saludando y dando a conocer nuestras propuestas a favor de todos los coahuilenses. ¡Vamos juntos pa' delante para seguir construyendo la grandeza de #Coahuila! #PaDelanteCoahuila
- Imagen: Video thumbnail with 'MANOLO GOBERNADOR' text.

CONSEJO GENERAL EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH

<p>Inactivo 13 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 506739714738072 3 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Hay #fuerzasque una de las potencias industriales de México está celebrando su 43 aniversario. Muchas felicidades! #DeDelanteCoahuila</p> 	<p>Inactivo 15 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 1534996766008352 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS ¿Quieres ser el gobernador de las mujeres? Vamos a impulsar a las que busquen emprender o trabajar para fortalecer su independencia económica. Desde #fuerzas vamos con todo. Muchas gracias a todos por su apoyo. #Coahuila va #DeDelante con sus mujeres! #DeDelanteCoahuila Blanca Lumen</p> 	<p>Inactivo 13 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 76325861869774 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Dan encuentro con los tesoreros. Gracias por recibenos y por sumarse a este gran proyecto en favor de #Coahuila. Vamos a impulsar la perspectiva de género y a trabajar para lograr la igualdad entre mujeres y hombres con oportunidades para todos. Juntos seguimos #DeDelanteCoahuila. Nequi Dávila Felipe González Miranda</p> 	<p>Inactivo 13 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 969837981503550 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Tuvinos un gran evento en el hermoso pueblo mágico de #Mérida. Tengamos recuerdos de mi infancia que guardo con mucho cariño! Por eso, hoy me comprometo a impulsar el turismo, la seguridad y el desarrollo de este gran municipio. Seguiremos trabajando con todo por #Coahuila. #DeDelanteCoahuila Edna Dávila Paloma Rojas</p> 	<p>Inactivo 15 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 565220315323088 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Muchas felicitades a las y los maestros de #Coahuila en su día. Hoy reconocemos su compromiso, pasión y su gran contribución al desarrollo de nuestra #Mérida, abasconteras y jóvenes. #DeDelanteCoahuila</p> 
<p>Inactivo 15 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Tamaño de público estimado: >1 mil Impone gastado (MXN): 51 mil - 51.5 mil Impresiones: 45 mil - 50 mil Identificador: 79243348923014 Ver detalles del anuncio Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Vamos con todo a ganar en #fuerzas #Coahuila! Desde la región Centro Desierto el mensaje es claro: este proyecto es una vía ciudadana imparcial. #DeDelanteCoahuila Edm. Hernández Sillas Fabiola Elguacabal Garza</p> 	<p>Inactivo 15 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Tamaño de público estimado: 100 mil - 500 mil Impone gastado (MXN): 52 mil - 53 mil Impresiones: 200 mil - 250 mil Identificador: 6287840288102999 Ver detalles del anuncio Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Vamos con todo a ganar en #fuerzas #Coahuila! Desde la región Centro Desierto el mensaje es claro: este proyecto es una vía ciudadana imparcial. #DeDelanteCoahuila Edm. Hernández Sillas Fabiola Elguacabal Garza</p> 	<p>Inactivo 15 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 20712450709817 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Más allá de la gran Alianza Ciudadana por la Seguridad que conformamos en conjunto con diferentes fuerzas políticas, construimos un gran frente ciudadano inercial. Agraciamos el apoyo y que se sigan sumando más organizaciones sociales, locales y nacionales, como la #MesaAlfalfa. En equipo sociedad, iniciativa privada, ciudadanos y gobierno vamos a llevar a #Coahuila al...</p> 	<p>Inactivo 15 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 1240008590212070 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS En estas 6 semanas hemos construido un gran frente ciudadano que nos llevará a la victoria este 4 de junio. ¡Vamos a ganar porque tenemos el mejor equipo y las mejores propuestas! #DeDelanteCoahuila</p> 	<p>Inactivo 15 may 2023 - 19 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 258838330012556 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Visita a Nayeli, una mujer echada por delante, en su negocio Pulco Dávila en #Mérida. Por ella, y todas las mujeres coahuilenses, trabajaremos para impulsar su independencia económica a través de apoyos y créditos. ¡Sí! ¡Sí! ¡Sí! ¡Sí! ¡Sí! #DeDelanteCoahuila</p> 
<p>Inactivo 13 may 2023 - 16 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 17492469881216 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Vamos con propuestas para impulsar el potencial de nuestra juventud. Hicimos el compromiso con los jóvenes de la región centro en #Mérida, en el foro Pulco 28 de seguir fortaleciendo este gran proyecto para las y los coahuilenses. #Coahuila y #México cuentan con ustedes! #DeDelanteCoahuila</p> 	<p>Inactivo 13 may 2023 - 16 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 141888102120962 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS ¡Seguimos avanzando y ganando terreno! Ahora toca estar en #Mérida con las organizaciones de la CNOP Coahuila y a quienes dimos a conocer nuestro gran programa "Echadas por delante" que mejorará la calidad de vida de nuestras mujeres a través de apoyos, créditos y empleos para fortalecer su independencia económica. ¡Sin duda, vamos con todo por delante!...</p> 	<p>Inactivo 12 may 2023 - 16 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 26982942130276 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Anancamos nuestra gira por la región centro y nos reunimos con nuestra gente de #Coahuila. Vamos a seguir empoderando y apoyando a las mujeres coahuilenses a través de becas para que terminen de estudiar su preparación y universidad. ¡Juntos con la prueba de que se puede salir adelante en esta tierra bendita. ¡Vamos por delante con las mujeres!...</p> 	<p>Inactivo 12 may 2023 - 16 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 57664916118022 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Corde mi amor. #Amalia #Coahuila</p> 	<p>Inactivo 12 may 2023 - 16 may 2023 Plataformas: [Facebook, Instagram] Categorías: [Política] Identificador: 22525420392552 2 anuncios usan este contenido y texto Ver detalles del resumen Manolo Jiménez Salinas Publicidad · Paga por MANOLO JIMENEZ SALINAS Nuestra gente merece lo mejor! Crearemos diferentes programas para elevar la calidad de vida de las familias y las personas más vulnerables. #DeDelanteCoahuila</p> 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**



De ahí que, considerando los datos de publicación y muestra proporcionada en el escrito de queja, en concatenación con los datos obtenidos por la autoridad instructora, fue posible identificar once de las publicaciones denunciadas en la sección de *Transparencia de la página* del perfil del candidato investigado, mismas que se relacionan con los *Hechos: Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo primero, Décimo tercero, Décimo quinto y Décimo sexto*, expuestos por el quejoso en su escrito.

En esa tesitura, se verificó en el Sistema Integral de Fiscalización la contabilidad 111383 correspondiente a Manolo Jiménez Salinas, otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila por la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", en busca del reporte contable de los gastos por concepto de producción y edición de imagen y video; advirtiendo el registro de las siguientes pólizas:

Póliza	Descripción	Documentación adjunta
P2-N-DR-78/05-2023	SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEOS Y REELS PARA REDES SOCIALES	- Contrato - Factura

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Póliza	Descripción	Documentación adjunta
		-XML
P2-N-DR-46/05-2023	<i>PRESTACION DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES</i>	- Contrato - Factura - Aviso de contratación - XML - Muestras
P2-N-DR-41/05-2023	<i>SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEOS Y REELS PARA REDES SOCIALES</i>	- Contrato - Factura- - Aviso de contratación - XML
P2-N-DR-1/05-2023	<i>RECLASIFICACION DE CUENTAS CONTABLES GASTOS EN REDES SOCIALES</i>	- Póliza de reclasificación
P2-N-DR-40/05-2023	<i>SERVICIO DE ADMON DE REDES SOCIALES Y PAGO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PAG DE INTERNET</i>	- Contrato - Factura - Aviso de contratación
P2-N-DR-39/05-2023	<i>SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEOS Y REELS PARA REDES SOCIALES</i>	- Contrato - Factura - Aviso de contratación - XML
P1-N-DR-77/05-2023	<i>SERVICIO DE PRODUCCION, POSTPRODUCCION Y EDICION DE VIDEOS PROMOCIONALES ANIMADOS PARA REDES SOCIALES</i>	- Contrato - Factura - Aviso de contratación - XML - Muestras
P1-N-DR-52/04-2023	<i>PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y PAGO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PAGINAS DE INTERNET</i>	- Contrato - Factura - Aviso de contratación - XML - Ficha de depósito - Muestras
P1-N-DR-5/04-2023	<i>SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES Y COMISION POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES</i>	-Póliza de reclasificación

Finalmente, por lo que hace al reporte o no de los gastos señalados, esta autoridad tiene certeza de que los gastos fueron reportados. Sin embargo, en caso de encontrarse alguna inconsistencia dentro de la documentación presentada en las pólizas de referencia, se determinará lo conducente en la revisión de los informes de campaña de la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”.


En razón de lo anterior, este Consejo General concluye que no hay elementos suficientes de convicción que permitan determinar que la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza Estado de México y su otrora candidata a la Gubernatura del estado de Coahuila, Manolo Jiménez Salinas, otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila incumplieron con lo establecido en los 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos; y 127; del Reglamento de Fiscalización, por lo que los hechos analizados en el presente considerando deben declararse **infundados**.

5. Pago de publicidad en redes sociales.

Adicionalmente, es relevante mencionar que en el Acuerdo CF/010/2022, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el siete de diciembre de dos mil veintidós, se determinaron los alcances de revisión y se establecen los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales, derivado de la revisión de los informes de los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023, así como los procesos electorales extraordinarios que se pudieran derivar de éstos.

Así, en el Anexo 5 del referido Acuerdo, se establecieron los lineamientos que determinan la metodología para la realización del monitoreo en **páginas de internet y redes sociales**; cuyo objetivo es la revisión de la propaganda sujeta a monitoreo en internet y redes sociales, a efecto de obtener datos que permitan conocer la cantidad y las características de la propaganda tendiente a promover a los sujetos obligados u obtener el voto a su favor, siendo relevante señalar que la **propaganda sujeta a monitoreo será la publicada en páginas de internet y redes sociales** por los aspirantes a una candidatura independiente, precandidaturas, **candidaturas**, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

En este orden de ideas, en apego a los principios de exhaustividad y certeza, se requirió a la Dirección de Auditoría informara si realizó el monitoreo al perfil oficial

en la red social Facebook de **Manolo Jiménez Salinas** , otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila por la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad",

Al respecto, la citada Dirección informó haber realizado el monitoreo a la página oficial de Facebook de Manolo Jiménez Salinas, otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila por la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", <https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas>, conforme lo establecen los lineamientos referidos.

Por lo anterior, lo referente al cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización electoral de los sujetos obligados relacionados con los links denunciados, serán materia de pronunciamiento y en su caso sancionados, en el procedimiento de fiscalización de revisión de informes en la etapa de campaña, toda vez que se verificó el registro de las pólizas referidas, aunado a las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados (partidos políticos y candidaturas).

Lo anterior, pues como se ha sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵ **los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización son complementarios al procedimiento administrativo de revisión de informes**, en la medida que los hechos y conductas constitutivas de una supuesta irregularidad a investigar y, en su caso, sancionar, es posible observarlo y verificarlo también durante la comprobación de lo reportado e informado por el sujeto obligado; es decir, es posible establecer que ambos procesos de fiscalización tienen la misma finalidad, en cuanto a que tienen por objeto vigilar el origen y destino de los recursos que derivan del financiamiento de los partidos políticos, es decir, transparentar el empleo de los recursos.

Cabe señalar que lo anterior, ha sido objeto de pronunciamiento por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SX-RAP-125/2021, al establecer que: "(...) *En este sentido,*

⁵ Así lo sostuvo al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-24/2018.

se concuerda con la autoridad responsable respecto a que será en el Dictamen y Resolución respectivos en donde se determinarán los resultados de la conciliación entre lo registrado y lo monitoreado para establecer si los sujetos obligados dieron cumplimiento a las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. De tal manera que en el caso de advertirse alguna irregularidad como resultado del monitoreo la página de Facebook (...), tal aspecto puede dar lugar a una sanción, la cual será determinada en la Resolución que para tal efecto emita el Consejo General del INE (...)".

En consecuencia, de actualizarse alguna infracción en materia de fiscalización relacionado con los gastos relacionados con la edición y producción de la página de Facebook relativa al perfil personal del candidato denunciado, dentro de la que se encuentran los links denunciados, se determinará lo que en derecho corresponda con la aprobación del Dictamen Consolidado que en su momento se emita.

Lo anterior, tomando en consideración que el procedimiento de revisión de Informes de Campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.

6. Rebase al tope de gastos de campaña

Ahora bien, no obstante, lo expuesto de actualizarse alguna infracción en materia de fiscalización relacionado con un posible rebase de topes de gastos de campaña, se determinará lo que en derecho corresponda con la aprobación del Dictamen Consolidado que en su momento se emita.

Lo anterior, tomando en consideración que el procedimiento de revisión de Informes de Campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.

La consecución de lo anterior requiere la observancia de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el

recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-277/2015 y sus acumulados, en el sentido de que los asuntos relacionados con gastos de campaña, así como las quejas presentadas antes de aprobar el Dictamen Consolidado atinente, por regla general se deben resolver a más tardar en la sesión en la que se apruebe ese acto jurídico por parte de este Consejo General, ello con la finalidad de cumplir el deber jurídico de hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, son precisamente esas resoluciones las que complementan los resultados del Dictamen Consolidado, dotando de certeza a los participantes en el procedimiento electoral y a la ciudadanía en general respecto de la totalidad de los gastos erogados y beneficios generados durante la campaña electoral, aunado al hecho de que como se ha sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁶ **los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización son complementarios al procedimiento administrativo de revisión de informes.**

7. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la existencia de dos links desde la página oficial del candidato denunciado de la que se advierten hechos eventualmente relacionados con la probable contratación de tiempos de radio y televisión con motivo de la realización de una entrevista, hechos que, dada la naturaleza específica, no son competencia de esta autoridad fiscalizadora.

Por lo anterior, el treinta de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/10176/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

8. Notificación electrónica. Que el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones

⁶ Así lo sostuvo al resolver el SUP-RAP-24/2018.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario que se originó por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de nuevas tecnologías.

Ahora bien, dichas herramientas han resultado sencillas, rápidas y efectivas, mismas que han permitido a la autoridad fiscalizadora cumplir con sus actividades de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente de conocimiento de las personas obligadas la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral, este Consejo General aprueba que las notificaciones a las personas obligadas en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización, este

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a las personas obligadas de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización respecto de aquellas personas obligadas que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que, en su caso, y por su conducto realice la notificación a las personas interesadas de su instituto político.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso k); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **declara infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a su otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila, Manolo Jiménez Salinas, en términos del **Considerando 4** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente a los partidos políticos MORENA, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a su otrora candidato a la gubernatura del estado de Coahuila, Manolo Jiménez Salinas y al partido Morena a través del Sistema Integral de Fiscalización.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral de Coahuila, a la Sala Superior y Sala Regional Monterrey ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético, de conformidad con el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/96/2023/COAH**

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiere notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA**